

MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y RECONSTRUCCION
SUBSECRETARÍA DE PESCA

PINV369-2008 MSUR X MARES CHILE

CALBUCO, 2008 5º MOD



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 184 DE
2008, DE ESTA SUBSECRETARÍA DE PESCA.

VALPARAISO, 04 DIC 2008

R. EX-Nº 3165

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorandum (P.INV.) Nº 369/2008, de fecha 01 de diciembre de 2008 y por el Director Zonal de Pesca de la XIV, X y XI Regiones mediante Oficio Ord./Z4/ Nº 255 de fecha 01 de diciembre de 2008; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado "**Monitoreo de la pesquería de Merluza austral (*Merluccius australis*) en aguas interiores de la X Región, Subzona Islas de Calbuco**"; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.880 y Nº 20.174; el Decreto Exento Nº 1785 de 2007, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones Exentas Nº 184, Nº 367, Nº 873, Nº 1458 y Nº 2271, todas de 2008, de esta Subsecretaría de Pesca.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución Exenta Nº 184 de 2008, modificada mediante Resoluciones Exentas Nº 367, Nº 873, Nº 1458 y Nº 2271, todas de 2008, de esta Subsecretaría de Pesca que autorizó al Centro de Investigación, Desarrollo y Capacitación en Ciencias del Mar, Mares Chile Limitada, R.U.T. Nº 77.157.240-5, domiciliada en Manuel Rodríguez Nº 309, Puerto Montt, X Región, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado "**Monitoreo de la pesquería de Merluza austral (*Merluccius australis*) en aguas interiores de la X Región, Subzona Islas de Calbuco**", en el sentido de incorporar el siguiente numeral 5º bis:

"5º bis.- Asimismo, en cumplimiento del objetivo de la presente pesca de investigación, las embarcaciones artesanales participantes podrán capturar un máximo de 20 toneladas de merluza del sur, las que se imputarán a la fracción autorizada a ser extraídas con fines de investigación de la cuota global anual de captura de dicha especie autorizada mediante Decreto Exento Nº 1785 de 2007, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción."

2.- La presente Resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta del interesado, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde su fecha.

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcríbese copia de esta Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE LA INTERESADA.

(Firmado) JORGE CHOCAIR SANTIBAÑEZ, SUBSECRETARIO DE PESCA
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the end.

JOSE SALOMON SILVA
Jefe Departamento Administrativo